

INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO AMERICAN
COLLEGE



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN, PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS

ISTAC-SU

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2030



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "AMERICAN COLLEGE"

CONSIDERANDO

Que, el Art. 351 de la constitución de la república del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo y que la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el Art. 87.- de la LOES establece que los requisitos previos a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)

Que, el Reglamento General a la Loes en su Art 47 establece las atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior entre estas las determinadas en el literal e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente.

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su Art 42 establece las atribuciones y responsabilidades del OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.

Que, el Art 4 del RRA establece que las funciones sustantivas son aquellas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) entre estas la establecida en el literal C que manifiesta que la vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión





Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42 define a las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel como actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. (...)

Que, el Art 43 del Estatuto Institucional del ISTAC establece las atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior; entre estas específicamente la del numeral 12. Aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos del Instituto Superior Tecnológico "American College" (...)

Que, es necesario crear y actualizar la normativa que regule las prácticas preprofesionales y actividades de vinculación y pasantías del Instituto Superior Tecnológico "American College" y que garantice la organización de estas actividades.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" resuelve:

EXPEDIR

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN, PRACTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES DE LA NORMATIVA

ART.1.- OBJETO. - Este reglamento tiene por objeto regular las actividades referentes a prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario, así como también integrar los conocimientos teóricos-metodológicos y técnico-instrumentales en el campo profesional correspondiente, de acuerdo con los niveles desarrollados y que está en concordancia al Reglamento de Régimen Académico.

ART. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Regulará las actividades relacionadas a las prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad en contextos nacionales e internacionales, las mismas que contribuyen a la formación del estudiante y le permiten adquirir experiencia en el campo laboral, desarrollar criterios profesionales, pensamiento crítico mientras se ejecuten dichas actividades en las instalaciones receptoras de los centros de prácticas y el ISTAC-SU.

ART. 3.- FINES DEL PRESENTE REGLAMENTO. - Establecer políticas institucionales para la ejecución de actividades referentes a;



- a. Prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad,
- b. Control, seguimiento, evaluación y certificación de actividades,
- c. Unidad responsable,
- d. Homologación y convalidación de la experiencia laboral,
- e. Convenios referentes a prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación.

ART. 4.- HORAS Y/O CRÉDITOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y VINCULACION CON LA COMUNIDAD. - De acuerdo con el reglamento de régimen académico cada carrera asignará un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales y de vinculación con la comunidad dentro de la malla curricular. La unidad de vinculación y prácticas preprofesionales con la comunidad será el responsable de verificar las horas y/o créditos de cada carrera y establecer los planes, programas y/o proyectos para estas actividades.

ART. 5.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. - Los y las estudiantes que fueron designados para realizar sus prácticas preprofesionales o pasantías en instituciones públicas o privadas deberán ser evaluados por el personal responsable a su cargo. Las evaluaciones que se realicen serán transparentes y socializadas a los estudiantes por el responsable de la unidad de vinculación y prácticas preprofesionales.

ART. 6.- DE LA CERTIFICACION DE ACTIVIDADES. - La Unidad de talento humano o personal encargado de las instituciones con las cuales se mantienen convenios deberán certificar la culminación de las Prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad de los y las estudiantes, estos certificados deben ser presentados a la unidad de vinculación y prácticas preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario.

El certificado por lo menos contendrá estos tres aspectos:

- a. Periodo de duración de las prácticas preprofesionales, pasantías o vinculación con la comunidad
- b. Duración de la jornada y
- c. Actividades ejecutadas.

CAPITULO II

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ART. 7.- DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. -

El director/a de la unidad de vinculación y prácticas preprofesionales, será designado por el rector/a y sus atribuciones y prohibiciones se regularán en este reglamento, de conformidad con la normativa legal vigente.

ART. 8.- ATRIBUCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. - Son atribuciones de la unidad las siguientes:

- a) Gestionar la vinculación institucional con la comunidad, conforme a lo dispuesto en los reglamentos emitidos por el Consejo de educación superior,



- b) Coordinar la participación del instituto en la programación de eventos socio culturales promovidos por los organismos de desarrollo local,
- c) Coordinar, vigilar y controlar el buen desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación con la comunidad,
- d) Dar seguimiento y/o supervisar las actividades realizadas por los estudiantes, las mismas que son objeto de este reglamento,
- e) Presentar informes acerca de los resultados de los proyectos de vinculación con la comunidad,
- f) Llevar registros digitales de inicio, ejecución y culminación de actividades de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación con la comunidad en donde se detalle de forma clara datos relevantes al menos los siguientes: lugar de prácticas preprofesionales, pasantías o vinculación, horas realizadas, calificación obtenida, observaciones, etc.
- g) Llevar un registro de las instituciones receptoras de prácticas preprofesionales con las cuales se mantiene convenio y estar vigilante de la vigencia y cumplimiento,
- h) Certificar las actividades que realizan los estudiantes,
- i) Alimentar la base de datos en el sistema de gestión referente a las actividades que realicen los estudiantes,
- j) Realizar o delegar la supervisión de las prácticas preprofesionales, actividades de vinculación y pasantías,
- k) Demás establecidas por las autoridades institucionales.

ART. 9.- DE LAS PROHIBICIONES DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE UNIDAD DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. - Son prohibiciones al director de prácticas, pasantías y vinculación las siguientes:

- a. Queda prohibido retener bajo cualquier consideración documentos académicos pertenecientes a los estudiantes,
- b. Firmar convenios, acuerdos o documentos interinstitucionales sin la respectiva autorización,
- c. Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones como director (a) de la unidad,
- d. Suspender sin autorización de la autoridad correspondiente el servicio educativo para el cual fue encomendado salvo caso fortuito o fuerza mayor,
- e. Expulsar a los estudiantes sin justa causa de cualquier actividad de vinculación o práctica preprofesional o pasantía,
- f. Desacatar las disposiciones emanadas por la autoridad de la institución,
- g. Negar que se desarrolle cualquier tipo de actividad por motivos de discriminación,
- h. Alterar documentos oficiales de la institución o de los órganos superiores de educación,
- i. Cometer infracciones ya sea de acoso, abuso, violencia sexual u otros y
- j. Todo con lo que conlleve al cometimiento de fraude o deshonestidad académica.

CAPITULO III





CONVENIOS Y SEGURO ESTUDIANTIL PARA VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

SECCIÓN I CONVENIOS

ART. 10.- GESTION DE CONVENIOS.- La Unidad de relaciones interinstitucionales, la cual se proyecta con el fin de establecer alianzas estratégicas que favorezcan fundamentalmente la formación académica, la internacionalización, la inserción laboral y la cooperación cultural, aportando de manera directa a la sociedad, será la encargada de gestionar las alianzas con la finalidad de suscribir convenios interinstitucionales nacionales e internacionales referentes a las prácticas preprofesionales, pasantías o vinculación con la comunidad, según los criterios establecidos por la unidad de vinculación y prácticas preprofesionales.

ART. 11.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. - Además de las establecidas en el reglamento específico de la unidad, son atribuciones las siguientes:

- a. Promover las políticas de comunicación e información del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario con otras entidades públicas y privadas nacionales o internacionales,
- b. Fortalecer alianzas estratégicas de vinculación e investigación con organismos nacionales e internacionales,
- c. Buscar la cooperación de instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para la suscripción de convenios de pasantías, prácticas o vinculación.

ART. 12.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS. - Los convenios que se suscriban con otras entidades deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- a. Comparecientes,
- b. Objeto,
- c. Derechos y obligaciones de las partes,
- d. Determinación del lugar en donde se llevará a cabo las actividades,
- e. El detalle de las actividades que realizará la o el estudiante,
- f. Notificación en caso de accidentes durante la ejecución de actividades,
- g. Horario o jornada de actividades,
- h. La duración del convenio,
- i. Determinación de los responsables o encargados de controlar la ejecución de cada una de las actividades en las instituciones receptoras,
- j. El reconocimiento económico únicamente aplica para pasantías,
- k. La obligación expresa de afiliación al IESS únicamente aplica para pasantías
- l. El control, seguimiento y evaluación de las actividades,
- m. Causales de terminación del convenio,



- n. Solución de controversias de según el convenio nacional e internacional,
- o. Lugar y fecha de suscripción del convenio,
- p. Firmas y sellos de responsabilidad.

SECCIÓN II

SEGURO DE PROTECCIÓN ESTUDIANTEL

ART. 13.- El seguro básico de accidentes puede ser nacional e internacional, consiste en una póliza básica que cubre accidentes a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales o actividades de vinculación dentro o fuera del país siempre y cuando se encuentren autorizados por la institución. Este tipo de seguro puede incluir:

1. Cobertura médica: Gastos médicos por lesiones sufridas en el país o en el extranjero.
2. Indemnización por muerte o invalidez: Compensación financiera si el asegurado fallece o queda incapacitado debido a un accidente.
3. Gastos de repatriación: Costo de traer de vuelta al asegurado a su país de origen en caso de accidente grave.
4. Asistencia en viaje: Servicios como asistencia legal, coordinación de atención médica, y apoyo en situaciones de emergencia.

Es importante indicar que las condiciones son específicas y dependen de cada póliza, ya que la cobertura puede variar significativamente entre diferentes proveedores y tipos de seguro.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024

TÍTULO II

PRACTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTIAS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

SECCIÓN I

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ART. 14.- DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. - Las prácticas preprofesionales en las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o desarrollo de competencias profesionales que se llevarán a cabo en diferentes instituciones públicas o privadas siempre y cuando estén relacionadas al ámbito profesional de la carrera. El instituto llevará un registro de estas actividades las cuales al



finalizar deberán ser evaluadas por el personal competente en el área. Las prácticas preprofesionales se dividen en dos componentes;

1. Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación y
2. Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

ART. 15.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. - De acuerdo con el reglamento de régimen académico, estas actividades pueden realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera de forma continua o no mediante planes, programas y/o proyectos siempre y cuando sean coherentes con los resultados de aprendizaje.

ART.- 16.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - De acuerdo con el reglamento de régimen académico las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo laboral con la institución receptora ya sea pública o privada y por ende no genera responsabilidad patronal.

SECCION II DE LAS PASANTÍAS

ART. 17.-DE LAS PASANTÍAS. - Las pasantías estudiantiles pueden realizarse en el sector privado o público siempre que la normativa nacional vigente lo permita. Las pasantías podrán contemplar una compensación económica de conformidad con la normativa vigente e incluirán la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con la normativa aplicable, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Pueden realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera de forma continua o mediante planes, programas y/o proyectos siempre y cuando sean coherentes con los resultados de aprendizaje.

ART. 18.- DEL NÚMERO DE PASANTES. - Las instituciones públicas y privadas con las cuales se hallen celebrados convenios de pasantías deberán determinar el número de estudiantes que crean necesarios para realizar las pasantías, quienes obligatoriamente deberán incluir e indicar el número de pasantes de los grupos de atención prioritaria.

ART. 19.- DE LA DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS. - Las pasantías tendrán una duración de mínimo dos meses y un máximo 6 meses.

ART. 20.- DE LA DURACION DE LA JORNADA DE PASANTÍAS. - Esta tendrá una duración mínima de cuatro a seis horas diarias con un máximo de treinta horas semanales, las cuales deberán ser registradas por los mecanismos existentes.

En caso de que las pasantías se deban ejecutar los fines de semana o días de descanso obligatorio, las y los pasantes se ajustarán a los horarios, los cuales planificarán sus actividades para la jornada diferenciada.

ART. 21.- DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. - El reconocimiento económico correrá a cargo de la institución pública o privada con el porcentaje establecido por el ministerio del trabajo.



ART. 22.-AFILIACIÓN AL SEGURO SOCIAL. - Las y los pasantes deberán estar afiliados de forma obligatoria al régimen de seguridad social desde el primer día de pasantías, sin que estas generen un vínculo laboral con el empleador. Las pasantías no podrán prolongarse por más de seis meses.

CAPITULO II

EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

SECCIÓN I

ASPECTOS COMUNES EN LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

ART. 23.- De acuerdo con el reglamento de régimen académico los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por la institución los cuales se engloban en los siguientes:

- a. Las prácticas preprofesionales y pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la institución siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b. La institución receptora emitirá una evaluación final sobre la ejecución de las prácticas preprofesionales,
- c. Cuando las prácticas preprofesionales sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la institución mantendrá un convenio con la entidad receptora.
- d. En el caso de que el proceso de prácticas o pasantías en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la Institución establecerá los correctivos correspondientes.
- e. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la institución.

ART. 24.- DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTÍAS.

– Estas actividades se ejecutarán de manera preferencial con instituciones que se encuentren dentro del cantón Cuenca de la provincia del Azuay en la cual tiene su sede matriz las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario.

Artículo modificado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024





ART. 25.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL. - Por situaciones de proximidad territorial y de manera excepcional previo análisis de la autoridad académica correspondiente se podrán suscribir convenios con instituciones públicas y privadas que se encuentre fuera del Cantón Cuenca, provincia del Azuay o República del Ecuador con la finalidad de facilitar la movilidad de los y las estudiantes de la institución de acuerdo con los siguientes términos:

- a. **Vigencia.** - El convenio para la realización de prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación tendrá una vigencia excepcional, establecida desde la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los objetivos acordados. Esta duración permitirá a los estudiantes involucrarse en actividades formativas prácticas en un periodo limitado, respetando las disposiciones internas de la entidad y garantizando el cumplimiento de los requerimientos académicos y administrativos necesarios para el desarrollo de sus competencias profesionales.
- b. **Requisitos.** -Solicitud dirigida a la autoridad institucional en la que se justifique los motivos para realizar prácticas preprofesionales fuera de la ciudad de Cuenca y carta de aceptación para la suscripción de convenio.
- c. **Aceptación.** - Previo análisis de la Unidad de vinculación y prácticas preprofesionales y en coordinación con la unidad de convenios y relaciones interinstitucionales aceptarán o negarán la petición del o la estudiante.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024

SECCION II

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES

ART. 26.- REQUISITOS GENERALES PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTIAS.

- Previo a iniciar con las prácticas preprofesionales, los estudiantes de las diferentes carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario deberán acreditar lo siguiente:

1. Estar legalmente matriculado en la carrera,
2. Presentar Copia de cédula de identidad y votación,
3. Copia del Carné estudiantil actualizado,
4. Carné de seguro estudiantil vigente,
5. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y los requerimientos de las instituciones con las que se mantienen convenios vigentes,
6. Carpeta de prácticas preprofesionales o pasantías,
7. Certificado de aprobación de las asignaturas base necesarias para realizar las prácticas,
8. Estar al día en las obligaciones con la institución y
9. Cumplir con los demás requisitos específicos para cada carrera solicitados por la unidad de prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación.





CAPITULO III

PRACTICAS PREPROFESIONALES ÁREA DE LA SALUD Y BIENESTAR

SECCIÓN I

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

ART. 27.- CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD Y BIENESTAR. - Se considera área de la salud a todas las carreras que oferta la institución y que se relacionan con el cuidado, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades en humanos.

ART. 27.1.- OBJETIVO. - Esta sección tiene como finalidad establecer las normas y lineamientos para la realización de las prácticas preprofesionales en las carreras del área de la salud, y bienestar con el propósito de fortalecer la formación académica y profesional de los estudiantes.

ART. 27.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. – Esta sección es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes, docentes y entidades formadoras de prácticas preprofesionales en el ámbito de la salud, incluyendo hospitales, clínicas, centros de salud, entre otras.

ART. 27.3.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. – El o la estudiante deberá cumplir las obligaciones dispuestas en este reglamento y de manera específica las siguientes:

- a. Cumplir con el horario y las normas del centro de prácticas.
- b. Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes.
- c. Respetar la ética y la normativa de la institución de salud.
- d. Presentar el informe final del área de practica en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación del caso clínico.
- e. Acatar las indicaciones de los tutores académicos y supervisores de la institución formadora y del ISTAC.
- f. Entregar los turnos en los términos indicados por el centro de prácticas la misma que será considerada como parte de la evaluación del estudiante.
- g. Asistir puntualmente debido a que con dos faltas injustificadas el estudiante reprueba la práctica preprofesional.

ART. 27.4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTIAS DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD Y BIENESTAR. -

Para realizar cualquier práctica preprofesional, los estudiantes deberán presentar los siguientes requisitos de bioseguridad:

- a. Certificado de salud actualizado,
- b. Carnet o esquema de vacunación contra la hepatitis y contra el tétanos, además de las vacunas que sean requisitos en el lugar de prácticas,
- c. Certificado emitido por la subdirección de las carreras de la salud y bienestar en el que se indique que el estudiante cuenta con la indumentaria adecuada para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías,



- d. Certificado de implementos necesarios para la toma de signos e insumos de bioseguridad otorgado por la subdirección de las carreras de salud y bienestar.

SECCIÓN II

EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ART. 27.5.- EVALUACIONES PERIÓDICAS. – El centro formador de prácticas preprofesionales y el ISTAC evaluarán los conocimientos adquiridos mediante pruebas teóricas y prácticas para medir el desempeño del estudiante.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 25 de marzo del 2025.

ART. 27.6.- CALIFICACIÓN DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS. – La calificación de las prácticas preprofesionales será sobre 50 puntos según lo siguiente:

- El centro receptor de prácticas calificara sobre 33 puntos de acuerdo con la rúbrica entregada al centro formador evaluando la capacidad del estudiante para atender o cuidar pacientes y el desempeño clínico del estudiante al realizar procedimientos y/o aplicar protocolos.
- El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario calificará un caso clínico sobre 17 puntos.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 25 de marzo del 2025.

ART. 27.7.- TRABAJO EN EQUIPO Y ACTITUD PROFESIONAL. - Se evalúa la comunicación, la empatía y la capacidad de colaboración con el personal de salud.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 25 de marzo del 2025.

ART. 27.8.- CASO CLÍNICO. – Los estudiantes de las carreras del campo de la salud deberán presentar y sustentar un caso clínico ante un tribunal designado para el efecto, conforme a las siguientes reglas:

- Oportunidad de Presentación:** El caso clínico se presentará obligatoriamente tras finalizar cada área de práctica o rotación, dentro de un término máximo de quince (15) días contados a partir de la culminación de dichas prácticas.
- Calificación:** La evaluación se realizará sobre una escala de diecisiete (17) puntos. Para la aprobación de la rotación o área de práctica, el estudiante requiere una calificación mínima de doce (12) puntos.
- Instancia de Recuperación:** Aquellos estudiantes que obtengan una calificación inferior a doce (12) puntos, pero mayor o igual a nueve (9) puntos, tendrán derecho por única vez a una segunda oportunidad. Esta recuperación será presentada en un término máximo de 72 horas y será la última instancia para aprobar dicha rotación.
- Reprobación y Efectos:** Reprobarán la rotación o área de práctica preprofesional:
 - Quienes obtengan una calificación inicial inferior a nueve (9) puntos.
 - Quienes, no alcancen la nota mínima de aprobación en la instancia de recuperación.



La reprobación implica la nulidad académica de la rotación y, por consiguiente, la obligación de repetir la totalidad de las horas prácticas correspondientes al componente fallido, con el fin de garantizar la seguridad del paciente y la idoneidad profesional del estudiante.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 15 de mayo del 2026.

ART. 27.9.- JURADO EVALUADOR DEL CASO CLÍNICO. - El jurado será el supervisor tutor y docente experto en el área quien será designado por el director de la Unidad de Vinculación.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 25 de marzo del 2025.

CAPÍTULO IV

HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

SECCIÓN I

HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS.

ART. 28.- DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN. - De acuerdo con el reglamento de régimen académico, en el cual se establecen que las horas de prácticas preprofesionales y pasantías incluyendo las de servicio comunitario serán objeto de convalidación u homologación, siempre y cuando se hayan completado en su totalidad y que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino según el plan de prácticas establecido en cada carrera.

- a. **Homologación.** - Es el proceso técnico-administrativo mediante el cual el ISTAC-SU reconoce que un conocimiento o experiencia previa tiene el mismo valor, nivel y contenido que la actividad establecida en el plan de prácticas preprofesionales según la carrera, además tiene como fundamento la equivalencia en la cual se demuestra que el o la estudiante ya adquirió esas competencias en el entorno laboral.
- b. **Convalidación.** - Es el acto administrativo de validar horas o créditos que ya han sido evaluados y aprobados previamente en una institución de educación superior o en un período académico anterior. Tiene como fundamento el principio de no repetición. Si un estudiante ya cumplió legalmente con el requisito de prácticas en otra carrera o bajo otro plan de prácticas preprofesionales siempre y cuando corresponda al campo amplio de conocimiento y posea un certificado oficial debidamente notariado mediante el acto de declaración jurada de la autenticidad y veracidad de la documentación presentada. La institución procederá con el registro respectivo en el expediente académico del estudiante.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.



ART. 29.- PLAZOS DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN. - Las prácticas preprofesionales o pasantías incluyendo las de servicio comunitario se podrán homologar o convalidar máximo hasta 10 años posteriores a la ejecución de estas actividades en concordancia con el reglamento de régimen académico.

ART. 30.- PROCESO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES. - El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario establece el siguiente proceso de homologación o convalidación de las actividades que incluirá presentación de requisitos, revisión documental, de ser necesario exposición de caso clínico este último solo para estudiantes de carreras del área de la salud y por último el informe técnico de aprobación o negación emitido por la unidad de vinculación y prácticas preprofesionales.

Los estudiantes deberán acreditar la documentación solicitada para hacer efectivo este beneficio, el cual aplica tanto para experiencias laborales previas como para aquellas que el estudiante se encuentre ejecutando al momento de la solicitud, siempre que cumplan con la pertinencia académica requerida.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.

ART. 31.-REQUISITOS. - Para la homologación o convalidación de actividades de prácticas preprofesionales o pasantías en las carreras técnicas, tecnológicas y tecnológicas universitarias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio dirigido al Rector(a) de la institución, mediante el cual se solicite formalmente la homologación o convalidación de las actividades de prácticas preprofesionales o pasantías.
- b) Declaración juramentada rendida ante notario público, mediante la cual el estudiante declare la autenticidad y veracidad de la documentación presentada, adjuntando los siguientes documentos de respaldo:
 - 1. Certificado de experiencia laboral (formato establecido en el ANEXO 1), que deberá incluir copia del contrato de trabajo y el mecanizado de aportes emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
 - 2. En el caso del sector público, copia del nombramiento correspondiente y el mecanizado de aportes emitido por el IESS, ISSFFA o ISSPOL, según corresponda.
 - 3. En el caso de brindar servicios profesionales, deberá presentar el contrato de trabajo y la/s factura/s correspondiente/s al mismo periodo de labores o las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas (SRI) del período fiscal que corresponde la homologación o convalidación de prácticas preprofesionales.
 - 4. En caso de emprendimientos propios, el estudiante deberá presentar el RUC o RIMPE vigente y facturas emitidas a nombre del representante legal, quien deberá ser el propio estudiante.

En todos los casos, la documentación presentada deberá especificar de manera expresa el tiempo de experiencia laboral y detallar las actividades desarrolladas, las cuales



deberán guardar relación directa con los objetivos de aprendizaje establecidos para la práctica pre profesional correspondiente.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.

ART. 32.- APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN. - La Unidad de Vinculación y Prácticas Preprofesionales será el órgano competente para conocer, analizar y resolver las solicitudes de homologación, convalidación de prácticas preprofesionales, pasantías o servicio comunitario.

Recibida la documentación presentada por el estudiante, el responsable de la Unidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y realizará el análisis técnico correspondiente respecto de la pertinencia, autenticidad y relación de las actividades con los resultados de aprendizaje de la carrera.

Concluido el análisis, la Unidad emitirá la rúbrica con el informe motivado aprobando o negando la solicitud, según corresponda. El informe técnico de homologación o convalidación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación del estudiante solicitante.
2. Denominación de la actividad objeto de homologación o convalidación.
3. Relación detallada de la documentación presentada.
4. Análisis técnico efectuado y fundamento de la decisión adoptada.
5. Número de horas homologadas o convalidadas.
6. Nombre de la entidad, institución o actividad en la que se desarrollaron las funciones.
7. Período de ejecución de las actividades.
8. Calificación asignada, que corresponderá a la nota máxima de cincuenta sobre cincuenta (50/50), con la mención de "Aprobado".
9. Firma del director(a) o responsable de la Unidad.

El informe emitido por Unidad deberá notificarse al estudiante y remitirse a la Secretaría General para su registro oficial en el expediente y sistema académico institucional.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.

ART. 33.- NEGATIVA A LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN. - La Unidad de Vinculación y Prácticas Preprofesionales negará, mediante informe técnico, la solicitud de homologación o convalidación de prácticas preprofesionales o pasantías, cuando del análisis técnico y verificación documental se determine cualquiera de las siguientes causales:

- a) Que las actividades desarrolladas no guarden relación directa con el perfil profesional de la carrera ni con los resultados de aprendizaje establecidos para la práctica preprofesional correspondiente.



- b) Que la entidad, institución u organización en la que se realizaron las actividades no se encuentre legalmente constituida o no pueda acreditar su existencia jurídica conforme a la normativa vigente.
- c) Que el número de horas, créditos o el período de ejecución no cumplan con los mínimos establecidos en el presente reglamento.
- d) Que la documentación presentada contenga inconsistencias, alteraciones, omisiones sustanciales o indicios de falsedad.

La unidad de vinculación y prácticas preprofesionales aprobará la homologación o convalidación por cada área práctica completada íntegramente. El estudiante deberá cursar de manera ordinaria las áreas restantes conforme a la planificación de prácticas preprofesionales de su carrera.

Artículo reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.

SECCIÓN II

Sección que contiene los artículos del 34 al 37 eliminados mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.

TÍTULO III VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I GENERALIDADES ESPECÍFICAS DE LA VINCULACIÓN

SECCIÓN I OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDADES DE LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

ART. 38.- OBJETO. – Guiar la función sustantiva de la vinculación con la sociedad, la misma que se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

ART.- 39.- OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. - Son objetivos de la vinculación con la sociedad los siguientes:

- a. Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según su modelo educativo y pedagógico en la vinculación con la sociedad, así como la articulación con las demás funciones sustantivas,



- b. Ejecutar la vinculación con la sociedad reconociendo e incentivando los logros del profesorado y estudiantado, acorde con la normativa del sistema de educación superior y este reglamento, en el marco de principios éticos y derechos,
- c. Fomentar en la institución y su relación con la sociedad una cultura de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con el modelo educativo institucional de manera colaborativa, inclusiva y que propicie la interculturalidad y el diálogo de saberes,
- d. Formular programas de tareas de servicio a la sociedad en los ámbitos propios de su actividad docente y científica, en cada una de las carreras que oferta la institución,
- e. Impulsar intercambios académicos, culturales, científicos, asesoramiento académico y técnicos, absolución de consultas, etc.,
- f. Gestionar convenios interinstitucionales de cooperación y ayuda mutua con instituciones públicas y particulares, nacionales e internacionales,
- g. Establecer relaciones entre el Instituto y entidades públicas y privadas de tal forma que se contribuya con actividades de vínculos en beneficio de la comunidad,
- h. Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024

ART. 40.- FINALIDADES DE LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD. - La función sustantiva de la vinculación con la comunidad persigue los siguientes fines institucionales:

- a) Promover estrategias de vinculación con la sociedad que contribuya eficientemente al desarrollo integral del país, a través de la ejecución de proyectos de desarrollo social, asesorías, prestación de servicios especializados, actividades artísticas, culturales con interacción del trabajo académico en todos los sectores de la sociedad.
- b) La vinculación con la sociedad cumple la función de prestar un verdadero servicio a la comunidad mediante el estudio de la realidad nacional, proponiendo planteamientos y proyectos de investigación que permitan soluciones de dicha problemática y que esté de acuerdo con el plan nacional de desarrollo del país.
- c) La misión de las actividades de vinculación con la sociedad está orientada a vincular la acción académica del Instituto Superior tecnológico "American College" con la condición de superior universitario con la sociedad, a través de la planificación, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades de desarrollo comunitario gestionando la inclusión y cooperación de los estudiantes en beneficio de la colectividad.
- d) Las vinculaciones con la comunidad se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas y particulares con el fin de beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población y sin fines de lucro, con la única y gran misión de fomentar el buen vivir de toda la ciudadanía en su área de influencia.





Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024

SECCIÓN II

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN PROCESOS DE VINCULACIÓN

ART. 41.- DE LOS ACTORES. - Son aquellos que hacen posible la ejecución de las actividades de vinculación y están conformados por:

- a. Subdirectores de carrera,
- b. Docentes,
- c. Estudiantes y
- d. Población en general.

ART. 42.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SUBDIRECTORES DE CARRERA. - Son los principales gestores de la vinculación juntamente con el director de vinculación y prácticas preprofesionales.

ART.- 43.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUBDIRECTORES DE CARRERA. - Supervisar la disciplina, cumplimiento y puntualidad de todas las actividades planificadas que se desarrollen en estas actividades.

ART. 44.- PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL. - Todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario desde el primer periodo académico de inicio de su carrera, se incorporarán a algún proyecto o programa de vinculación con la comunidad. Para participar en las actividades de vinculación los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente matriculados en la institución en cualquiera de sus niveles,
2. Presentar las certificaciones que le sean solicitadas por la Unidad de prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación,
3. Carnet estudiantil,
4. Seguro estudiantil vigente,
5. Certificado emitido por la subdirección de carrera en el que se indique que el estudiante cuenta con la indumentaria adecuada para la realización de la vinculación con la comunidad,
6. Para carreras del área de la salud, certificado de implementos necesarios para la toma de signos e insumos de bioseguridad otorgado por la coordinación de la carrera que aplica para carreras del área de la salud.

ART. 45.- LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. - Son los principales actores de las actividades de vinculación, estos deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Participar, asistir, implementar, desarrollar, y ejecutar la actividad de vinculación asignada con el apoyo de los docentes,
- b. Presentar informes acerca de la ejecución de la vinculación servicio comunitario,
- c. Los estudiantes que por situaciones no justificadas incumplieren la entrega de los informes establecidos en los cronogramas de las actividades estarán sujetos a las sanciones previstas en la LOES y la normativa interna de la institución.



ART. 46.- PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES. - La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

ART. 47.- LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES. - Serán los encargados de apoyar en todas las gestiones, de organizar a los estudiantes en el proyecto, de realizar supervisiones en caso de ser requeridos como Supervisores de Vinculación y de ser partícipes en todo momento de las necesidades del proyecto.

ART. 48.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. - Son los principales beneficiarios de estas actividades que se realiza en conjunto con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN

SECCIÓN I

POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA VINCULACIÓN

ART. 49.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN. - Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por la institución tales como:

- a. Servicio comunitario,
- b. Prestación de servicios especializados,
- c. Consultorías,
- d. Educación continua,
- e. Gestión de redes,
- f. Cooperación y desarrollo,
- g. Difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

ART. 50.- LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. - Los procesos institucionales de vinculación con la sociedad, se enmarcan en lo siguiente:

1. La función sustantiva de la vinculación con la sociedad debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, regional y de las localidades donde se encuentran sus sedes y sus actividades estarán alineadas con las metas, objetivos, estrategias e indicadores señalados en el Plan Estratégico Institucional;



2. Las actividades de vinculación con la sociedad deben estar estrechamente relacionadas con el proceso de formación profesional, prácticas preprofesionales y profesionales a partir de la oferta académica de grado, posgrado y de educación continua, y con el proceso de investigación científica; emanados de las necesidades del desarrollo local, regional y nacional;
3. Se enfoca en una organización de la vinculación a partir de la integración en proyectos generales de (I+D+i). El enfoque de (I+D+i) supone integrar los resultados de docencia, prácticas, educación continua, vinculación e investigación en las áreas fundamentales de los dominios académicos universitarios con la capitalización del conocimiento desarrollado, las nuevas y buenas prácticas, las tecnologías y todo resultado innovador, aplicado en los sectores de la producción de bienes y servicios, la gestión pública y la comunidad, con lo que se cierra el ciclo investigación – desarrollo – innovación (I+D+i);
4. Apoyo a los profesores, investigadores y estudiantes en la participación en proyectos de vinculación con la sociedad, que además tenga el valor agregado del perfeccionamiento y el avance en la carrera docente;
5. Planificar acciones para que los programas y proyectos de vinculación con la sociedad serán escenarios para el seguimiento a graduados y la contribución a la mejora curricular resultante de esos procesos; y,
6. Desarrollar formas organizativas avanzadas de la (I+D+i) en la gestión de proyectos institucionales y colaborativos, en centros de investigación, centros de Transferencia de Tecnologías y de Educación Continua, entre otros.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024

ART. 51.- ÁREAS DE EJECUCIÓN. - Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se planificarán y ejecutarán en las áreas que responden a:

- a) **Desarrollo comunitario y participación social.** - En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover la participación activa de estudiantes y docentes en las actividades de índole social y de economía popular y solidaria en las zonas de desarrollo local, proyectando el quehacer universitario en las comunidades en beneficio de esas y en especial encaminadas al desarrollo de la matriz productiva; con la aplicación de conocimientos científicos y ecológicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante la formación académica y desempeño profesional, prevaleciendo los grupos de atención prioritaria, conforme a la Constitución de la República . Esta área, además, contribuye a impulsar los debates entre los temas que se dan en la interface entre la formación del profesional y la economía, con la colocación del conocimiento en el centro del modo de producción procedente, y el aprendizaje como proceso fundamental en el desarrollo de las habilidades profesionales deseables.
- b) **Transferencia y comunicación.** - En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promocionar y contribuir en la formación académica integral de los miembros de la comunidad universitaria y a nivel local y nacional mediante actividades de capacitación, actualización, complementación, profundización de conocimientos, montaje y construcción y tecnologías, adaptación tecnológica, desarrollo de medios y vías de comunicación. Comprende el servicio a la comunidad mediante la aplicación y la transferencia, así como, eventos académicos de diversa





índole (congresos, seminarios, coloquios, etc.) de nivel profesional y de educación continua. Se orienta a relacionar el quehacer académico y científico, así como las fortalezas del instituto con sectores del cambio social y los requerimientos de las empresas sociales y productivas, constituyendo y contribuyendo a un sistema de aprendizaje social de alto nivel que despliegue y construya capacidades creativas e interactivas con los sistemas locales, regionales y nacionales. Constituye un factor de divulgación y socialización de nuevos valores culturales asociados con el desarrollo y la innovación tecnológica en la economía.

- c) **Desarrollo institucional y responsabilidad social.** - En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a la promoción de la imagen institucional en el contexto regional, nacional e internacional. Incluye proyectos de comunicación interna, programas de identidad, programas radiales y televisivos, producción audiovisual, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias científicas y artísticas de nivel regional, nacional e internacional en representación de la institución. Como parte de los proyectos o acciones de comunicación se conciben en ferias universitarias la promoción de publicaciones del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario, la organización de actos de fechas significativas para la ciencia y la cultura, entre otros aspectos que acrediten y contribuyan a elevar la imagen de la institución en su entorno.
- d) **Proyectos Comunitarios.** - La unidad de prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación fomentará y autorizará, dentro de su programación la ejecución de proyectos de vinculación comunitaria, bajo la responsabilidad de un docente como líder e integrado por estudiantes del Instituto.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 52.- BENEFICIARIOS PRIORITARIOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. - Son beneficiarios prioritarios de los alcances de los proyectos de vinculación:

- a) Las comunidades urbanas y rurales, cuya capacidad económica no alcance a financiar el pago de servicios profesionales similares a los que la Universidad oferte, entre ellos: comunidades indígenas, clubes de madres, unidades vecinales, asociaciones de artesanos, asentamientos humanos, comités de productores, asociaciones productivas, pequeños emprendedores u otras organizaciones similares;
- b) Instituciones de gestión estatal: centros educativos, centros de rehabilitación y otras correspondientes a esta categoría;
- c) Instituciones de salud y organizaciones con fines similares;
- d) Instituciones de carácter social: asilos de ancianos, albergues de menores;
- e) Centros de privación de la libertad;
- f) Entidades de la producción de bienes y servicios del sector público y privado de diferente escala y alcance;
- g) Emprendedores; y,
- h) Otros beneficiarios de sectores vulnerables

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.



ART. 53.- PLAN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. - El Plan General de Vinculación con la Sociedad estará presidido por el análisis de los estudios de pertinencia e impacto de las ofertas del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario (académica, vinculación e investigación), a partir de los cuales se definen las políticas de vinculación dadas por las acciones definidas para satisfacer las necesidades locales, la lógica de la intervención, los programas que lo integran, que a su vez contendrán los proyectos de vinculación. Deberá calendarizarse, en función de las acciones y los impactos esperados anualmente.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 54.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLAN. El Plan General de Vinculación con la Sociedad se elaborará centralizadamente para el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario como totalidad, contextualizado con el régimen constitucional del Buen Vivir, la planificación nacional del desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), consecuentemente derivado en los planes operativos anuales (POA).

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

SECCIÓN II

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN

ART. 55.- PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario con el propósito de incorporar la participación de profesionales y estudiantes en la atención de problemáticas sociales y económicas, reconoce los programas, como el conjunto estructurado de actividades o proyectos orientados a la realización de uno o varios objetivos permanentes cuya población es cambiante, y se concreta a partir del ofrecimiento de un servicio que cuenta con una metodología definida. Los programas se definen por las metas y objetivos específicos, centrados en el problema focal y no en la naturaleza de la intervención. Un programa puede ser específico de un centro I+D+I de cada carrera e integrador de varias de ellas o transversal a todas. El Programa puede ser propuesto por una de ellas o definirse de manera centralizada y transdisciplinaria, de mayor alcance, según los intereses de la institución. Los programas de vinculación con la sociedad pueden agrupar diferentes proyectos o componentes de distintos objetos específicos.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 56.- PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. - Los Proyectos, constituyen el conjunto estructurado de actividades, orientadas a alcanzar uno o varios fines y propósitos,



a través de la metodología del marco lógico, que implica el vínculo de una serie de recursos humanos, materiales y financieros durante un tiempo determinado para el logro de los impactos que se pretenden alcanzar. Como unidad básica de gestión se planifica, ejecuta, monitorea y evalúa.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 57.- COMPONENTES. - En la lógica estructurada de la noción planes – programas – proyectos, los componentes se definen como subproyectos, que son aquellos de corta duración que constituyen actividades de estudiantes en determinados escenarios, pero que tienen una organización lógica para obtener un objetivo específico y un conjunto de resultados que tributa a los proyectos siguiendo un enfoque marcos lógicos en cascada.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 58.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. - Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad constituyen procesos de formación y participación, interdisciplinaria e intersectorial; integrando el saber académico y científico al saber local y viceversa. Un mismo programa / proyecto de vinculación puede tener alcance a varias sedes o campus del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario, asociados a propósitos zonales y territoriales contemplados en el entorno de las sedes y la matriz. La organización ideal es aquella en la que se integra la vinculación con la sociedad y la investigación en un programa que contempla unas metas a las cuales se les planifican proyectos con objetivos de investigación y de innovación (I+D+i).

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 59.- TIPOLOGÍA DE PROGRAMAS. - Los programas de vinculación pueden ser orientados en mayor o menor medida a objetivos específicos y a determinados resultados para lograrlos en los ámbitos de la innovación social o tecnológica, la educación continua y los servicios a la comunidad. El estado deseado sobre los programas de vinculación en el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario es contar con programas orientados a objetivos, cuyos resultados y actividades específicas estructuradas en proyectos, lo permitan desde diferentes acciones integradoras, ya sean de intervención comunitaria, de investigación – desarrollo – innovación, capacitación y servicios; además de programas concebidos para un mediano a largo plazo, de un alcance territorial pertinente y abarcador de las posibilidades de los escenarios universitarios y su entorno.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

SECCIÓN III

PROYECTOS DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

ART. 60.- TIPOS DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN. – se establecen los siguientes:

a) Según el ámbito de ejecución:



1. Proyectos en el ámbito de la formación
2. Proyectos institucionales
3. Proyectos Tecnológicos
4. Proyecto Educacional
5. Proyecto Social

b) Según su financiamiento:

1. Proyectos con financiamiento propio
2. Proyectos cofinanciados
3. Proyectos con financiamiento externo

c) Según las características de sus acciones:

1. Proyecto de vinculación mediante la intervención comunitaria, la consultoría o el servicio a la comunidad
2. Proyecto de investigación o de I+D+i
3. Proyecto de educación continua
4. Proyecto en red

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 61.- PROYECTOS DE VINCULACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN. - Son proyectos de Vinculación con la Sociedad relativos a la gestión académica, deben concebirse dentro de las diferentes unidades de organización curricular en función de los problemas de las comunidades y las organizaciones. Estos proyectos tienen como finalidades:

- a. La búsqueda de soluciones a problemáticas de la sociedad y
- b. La formación de profesionales en las competencias de una o varias asignaturas, en la práctica preprofesional y profesional o en el ejercicio de titulación.

Los proyectos de vinculación en este ámbito incluyen subproyectos o componentes en los que los estudiantes o grupos de estudiantes realizan actividades para obtener resultados específicos dentro de las diferentes unidades de organización curricular, excepto en la unidad de titulación, por ser el cumplimiento de la actividad de vinculación un requisito previo a esta.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 62.- PROYECTOS INSTITUCIONALES. - Son los proyectos de interés y prioridad institucional que, según las estrategias de pertinencia, cuentan con acciones más centradas en la intervención de expertos, que no excluyen la participación estudiantil, pero se centran en mayor medida en la educación continua avanzada, la transferencia de tecnologías especiales. Como proyectos pueden formar parte de los programas con un carácter integrador.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 63.- PROYECTOS DE VINCULACIÓN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA. - La consultoría o el servicio a la comunidad Incluye los proyectos orientados a la mejora de problemas sociales y económicas de comunidades en el entorno y dirigidos a sectores poblacionales con determinadas vulnerabilidades, ya sean sociales, económicas, y



ambientales; a las consultorías abiertas a la población y las organizaciones sobre diversos temas; así como a la prestación de servicios al sector público y privado como fuente de autofinanciamiento. Para ello se cuenta con el soporte de los centros de I+D+I y Centros de Educación Continua.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 64.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (I+D+I). - Estos proyectos forman parte de la función de vinculación con la Sociedad, dentro de los cuales acciona la investigación, el desarrollo y la innovación mediante lo siguiente:

- a. Programas de vinculación e investigación,
- b. Encuentros entre investigadores/as de las disciplinas y áreas del conocimiento, con actores sociales y productivos localizados en el conjunto del territorio zonal, regional o nacional,
- c. Se situarán a la búsqueda de nuevos conocimientos, la ampliación y/o sistematización de conocimientos existentes; cuya síntesis de los aportes constituye y/o contribuye a la intervención o aplicación en el marco del plan de vinculación– programa– proyecto, formando parte de la innovación que genera impactos en la sociedad,
- d. Los programas y proyectos buscarán el perfeccionamiento y actualización de los productos o servicios que se oferten, por lo que deben responder a los problemas reales de las comunidades y organizaciones, declarados en la planificación nacional del desarrollo, los planes de desarrollo regionales y locales; así como en entidades específicas tanto privadas como públicas,
- e. Pueden contar con períodos más largos de ejecución y cierran ciclos de investigación – desarrollo – innovación (I+D+i),
- f. Estimularán la difusión y transferencia de los resultados científicos obtenidos. Para ello se cuenta con el soporte de los centros de I+D+i, y Centros de Educación Continua.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 65.- PROYECTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA. - Un proyecto de Vinculación con la Sociedad referente a educación continua significa:

- a. Un recurso efectivo de integración con los procesos misionales de la institución y de vinculación de esta con los diferentes sectores de la sociedad, involucrando una cantidad importante de investigadores y técnicos.
- b. Debe propender a generar capacidades laborales y de la empleabilidad. A su vez, debe constituir una vía que impulse el proceso de apropiación social de los resultados de la investigación científica y experiencias de la actividad académica para que se conviertan en conocimiento útil de socialización y aplicación de nociones o saberes que responden a las necesidades de una comunidad u organización determinada en referencia a la capacitación y actualización de competencias específicas.
- c. La educación continua concebida como objetivo general o específico de un proyecto de vinculación no conducirá a titulación en educación superior. Se





relacionará con los centros creados en el Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario según sus propósitos.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 66.- COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS. – El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento, su transformación económica, cultural o social, aun cuando estos no sean considerados programas y proyectos propios de la institución.

La cooperación deberá adoptar la forma organizativa de redes de vinculación, que podrán estar articuladas a redes académicas y científicas interinstitucionales, nacionales e internacionales.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 67.- CONVENIOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. - El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario subscribirá convenios de cooperación para ejecutar programas y proyectos de vinculación en las tipologías establecidas en el presente Reglamento, como requisito en la conformación de redes locales, regionales, nacionales o internacionales, así como de soporte a la oferta académica de grado y posgrado. Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutan mediante el establecimiento de convenios interinstitucionales que beneficien a ambas partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad. Estos constituyen un reconocimiento formal de la maduración y profesionalización de interés en acuerdos comunes y bilaterales entre el instituto, otras instituciones, organismos y organizaciones. Con ellos, se apoya la capacidad de propuesta, elaboración y reflexión y protagonismo en la cooperación al desarrollo institucional, zonal nacional e internacional. Demuestra el papel fundamental en el estímulo al desarrollo y el fortalecimiento del tejido social, así como su adecuación instrumental para poner en marcha determinadas iniciativas de desarrollo.

Los convenios de programas y proyectos se rigen por las siguientes invariantes:

- a) Se promueven a partir de propuestas de los centros de I+D+i, las facultades, escuelas/carreras o por otro interés de desarrollo institucional;
- b) Son precedidos por una carta de intención que expresa el interés en solicitar la relación interinstitucional;
- c) Requieren de la redacción y asentamiento jurídico;
- d) Deben contener los propósitos y requisitos de colaboración y corresponsabilidad de todos los firmantes en la consecución de los objetivos, la complementariedad, ya que se trata de la suma de sinergias entre todos los actores, las condiciones de calidad del vínculo interinstitucional que establece el cumplimiento del convenio, sin fines de lucro;
- e) Los convenios deberán contar de las siguientes partes de manera explícita: antecedentes de las partes, objeto del convenio, condiciones de ejecución, obligaciones conjuntas, áreas de interés, administración y supervisión del convenio, financiamiento, vigencia del convenio, terminación del convenio, relación laboral,



procederes en caso de controversias, aceptación y firmas de los titulares de cada institución;

- f) Deberán tener explícitamente la participación de estudiantes y profesores, acciones formativas de prácticas preprofesionales y profesionales, con las particularidades en el caso de tratarse de formación dual, entre otras específicas de beneficio mutuo;
- g) Los programas y proyectos en el área de desarrollo comunitario requieren de la firma de un convenio cuando se trata de proyectos de gran envergadura y/o solo de una carta de compromiso o intención, cuando se trata de proyectos específicos y puntuales.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 68.- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD. - Los proyectos, convenios o actividades de vinculación con la sociedad deberán ser presentados por el responsable de la unidad de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y pasantías ante el Órgano Colegiado Superior para su aprobación y ejecución el proyecto que se ha presentado al menos deberá contener lo siguiente:

- a. Pertinencia,
- b. Tiempo,
- c. Costo,
- d. Beneficiarios,
- e. Aporte académico,
- f. Nivel de impacto y
- g. Relación con prácticas preprofesionales.

SECCIÓN IV

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN

ART. 69.- DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. - El Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de Superior Universitario financiará a través de asignaciones presupuestarias del 1% del presupuesto de ingresos de la institución. Los programas y proyectos de vinculación pueden tener financiamiento externo como: créditos y cooperación de contraparte o terceros; y financiamiento interno como: créditos, presupuesto institucional, autogestión y aportes de la comunidad.

ART. 70.- DEL PRESUPUESTO, ASIGNACIÓN Y DURACIÓN. - Cada actividad de vinculación con la sociedad debe tener un presupuesto aprobado por el departamento financiero, también debe tener al menos una duración mínima que deberá ser asignada por el responsable de la Unidad de vinculación y prácticas preprofesionales.

SECCIÓN V

SEGUIMIENTO, CONTROL Y RESULTADOS

ART. 71.- El seguimiento y control de la gestión del ciclo de proyectos tendrá una periodicidad semestral que se concreta a partir del Informe semestral de resultados y de



ejecución financiera, así como un informe final.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

ART. 72.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN. - Las actividades de vinculación con la sociedad estarán sujetos a un monitoreo y seguimiento permanente por parte del responsable de la unidad de prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación con la sociedad o su delegado, el mismo que deberá presentar lo siguiente:

- a. Los informes de seguimiento referente al inicio, avance y culminación de cada proyecto.
- b. Los informes deberán ser presentados con las evidencias respectivas (fotografías, registro de asistencia de los estudiantes con su firma, facturas de gastos, copia de las autorizaciones de salida del grupo operativo, etc.).
- c. Revisar los informes que fueron solicitados a los estudiantes acerca de la ejecución de vinculación o servicio comunitario.

ART. 73.- RESULTADOS E IMPACTOS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. - Los resultados de los proyectos están dados por el efecto inmediato de sus intervenciones y actividades y los resultados por su capitalización social. Los impactos son la capitalización al más largo plazo, son concretos y están dados por el logro de los objetivos de los proyectos. En el ámbito académico forman parte de los resultados las salidas de formación y de difusión académica y científica tecnológica.

Artículo agregado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A partir del período académico septiembre 2025 – febrero 2026, los estudiantes matriculados en las carreras correspondientes a las áreas de Salud y Bienestar deberán participar en proyectos institucionales con enfoque en responsabilidad social, pudiendo incorporarse desde el segundo semestre de su formación académica.

La participación será acreditada mediante la emisión de un Certificado de Participación como Voluntariado, el cual constituirá inicialmente un proceso ejecutable bajo la modalidad de plan piloto.

Con base en los resultados derivados de la evaluación del impacto del referido plan piloto, la institución determinará máximo hasta el segundo periodo académico del 2027 la incorporación de este certificado como requisito obligatorio de cumplimiento para los estudiantes de las diferentes áreas de conocimiento, en el marco de los procesos académicos y formativos establecidos.

Disposición agregada mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

DISPOSICIONES GENERALES





PRIMERA. Lo que no esté regulado en este presente reglamento, el Órgano Colegiado Superior lo resolverá en base a lo establecido en la normativa expedida por el consejo de educación superior y cualquier disposición o norma contraria será derogada mediante sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. La asignación de las plazas para las prácticas preprofesionales y las actividades de vinculación con la comunidad se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos, mediante un procedimiento objetivo, transparente y aleatorio. Los estudiantes en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada tendrán prioridad para la asignación de plazas cercanas a su domicilio, siempre que exista disponibilidad institucional.

Los y las estudiantes deberán cumplir los horarios, normas y disposiciones establecidos por las instituciones, entidades o centros donde se desarrollen las prácticas preprofesionales y las actividades de vinculación con la comunidad.

TERCERA. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para los estudiantes que se encuentren matriculados en la institución. Los estudiantes que no se encuentren matriculados legalmente no podrán realizar sus prácticas preprofesionales, actividades de vinculación y pasantías.

CUARTA. En el caso de que los y las estudiantes sufran algún accidente mientras ejecuten las actividades reguladas en la presente normativa por los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán notificar al director de la Unidad de vinculación y prácticas preprofesionales con la sociedad o su delegado.

QUINTA. La o el director de la Unidad de Vinculación y Prácticas Preprofesionales podrá solicitar la presentación de los documentos originales con fines de verificación, cuando existan indicios razonables de que la documentación presentada ha sido alterada o falsificada. De verificarse la existencia de documentación alterada o falsificada, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente y se aplicarán las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa institucional vigente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

SEXTA. Las y los estudiantes deberán cumplir los requisitos específicos establecidos para cada carrera en materia de prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad. El incumplimiento de dichos requisitos impedirá el inicio o la continuidad de estas actividades hasta que el estudiante subsane las observaciones correspondientes. Al finalizar las prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad, el estudiante deberá presentar el informe final respectivo, de conformidad con el procedimiento y los plazos establecidos por la normativa institucional, para su certificación y registro en el Sistema de Gestión Académica (SGA).

SEPTIMA. La institución promoverá la participación de los estudiantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, mediante la adopción de medidas de inclusión y ajustes razonables que permitan el desarrollo de las prácticas preprofesionales, pasantías y actividades de vinculación con la comunidad, de acuerdo con sus capacidades y necesidades específicas.





OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS LUEGO DE HABER FINALIZADO LA MALLA CURRICULAR

PROCEDENCIA. – Este proceso se activa cuando los y las estudiantes que hayan aprobado la malla curricular y no han finalizado y aprobado prácticas preprofesionales, pasantías, vinculación con la comunidad y la modalidad de titulación en el plazo de dos años.

VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS: El proceso de actualización de conocimiento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la aprobación de este y se podrá ejecutar mediante cursos y/o evaluaciones.

VERIFICACIÓN. - Los responsables de cada proceso deberán verificar con secretaría general el día, mes y año de finalización de la malla curricular. Este particular se tomará como base el día quince (15) del último mes del periodo académico en el cual aprobó la malla curricular.

EXCEPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS. - En el caso de que el o la estudiante se encuentre con el avance de al menos el 90% y esté por culminar con cualquiera de las actividades pendientes expresadas en los párrafos anteriores tendrán un mes de gracia con la finalidad de evitar que se alargue su permanencia.

Se aplicarán según lo siguiente:

- a. Las unidades responsables de cada proceso deberán certificar si el o la estudiante culminará en el plazo de un mes, en el certificado se hará constar la fecha en la que se debe finalizar con la actividad que corresponda,
- b. El estudiante deberá suscribir un compromiso especial con la Unidad de Bienestar Institucional con la finalidad de proceder con el mes de gracia, de no suscribir el compromiso deberá realizar la actualización de conocimiento,
- c. Pese a la certificación y suscripción del compromiso especial emitida por los responsables de cada proceso y si por omisión del estudiante no se concluye en el mes de gracia deberá realizar la actualización de conocimientos.

Disposición reformada mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 17 de septiembre del 2024.

NOVENA. Con la finalidad de prevenir accidentes y preservar su integridad física en general, el o la estudiante deberá evitar la auto puesta en peligro y fomentar el sentido de autorresponsabilidad y cuidado, además de acatar todas las medidas de bioseguridad al momento de ejecutar las actividades académicas.

DECIMA. En casos debidamente justificados donde el estudiante no cuente con la totalidad de los documentos de respaldo señalados en el Art. 31, literal b, la Unidad de Vinculación y Prácticas Preprofesionales podrá requerir documentación técnica o probatoria adicional que acredite fehacientemente las competencias adquiridas. Para tal efecto, el estudiante deberá someterse a los mecanismos de verificación que la Unidad determine, con el fin de demostrar la pertinencia de su experiencia laboral. Una vez validada la suficiencia técnica de los respaldos documentales, la Unidad solicitará la



American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

declaración juramentada correspondiente sobre la autenticidad y veracidad de toda la información presentada.

En los procesos de homologación o convalidación de prácticas preprofesionales de las carreras adscritas al área de la salud, la Unidad de Vinculación estará facultada para requerir al solicitante la defensa de un caso clínico. Dicho requerimiento procederá únicamente de manera motivada, cuando los documentos de soporte técnico presentados no resulten suficientes para acreditar el perfil de egreso o las competencias prácticas exigidas por la institución.

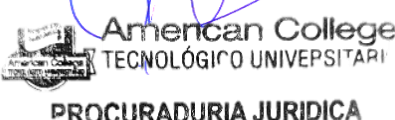
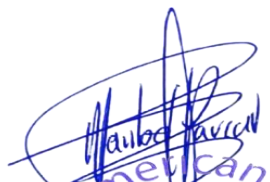
Disposición agregada reformado mediante Sesión Extraordinaria adoptada por el Órgano Colegiado Superior del ISTAC el 20 de febrero del 2026.

DISPOSICION DEROGATORIA

Al entrar en vigor la presente normativa la misma deroga el reglamento de prácticas, pasantías y vinculación aprobado el 18 de junio del 2019 y cualquier otra norma que se contraponga al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de vinculación, practicas preprofesionales y pasantías fue aprobado en sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la condición de Superior Universitario, el 5 de enero del 2022, reformado el 17 de septiembre del 2024, 25 de marzo del 2025 y 20 de febrero del 2026 según consta en las respectivas actas. Ultima reforma dada en sesión extraordinaria del OCS el 15 de mayo del 2026.

MSC. SANDRA RIOS RECTORA	AB. DANIEL GALARZA P. PROCURADOR	ING. MARIBEL PAUCAR SECRETARIA GENERAL
 	 	 





CONTENIDO

CONSIDERANDO.....	1
TÍTULO I.....	2
GENERALIDADES	2
CAPITULO I.....	2
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN Y FINES DE LA NORMATIVA	2
CAPITULO II.....	3
UNIDAD DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	3
CAPITULO III.....	4
CONVENIOS Y SEGURO ESTUDIANTIL PARA VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES.....	5
SECCIÓN I.....	5
CONVENIOS	5
SECCIÓN II.....	6
SEGURO DE PROTECCIÓN ESTUDIANTIL	6
TÍTULO II.....	6
PRACTICAS PREPROFESIONALES Y/O PASANTIAS	6
CAPITULO I.....	6
ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	6
SECCIÓN I.....	6
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.....	6
SECCION II.....	7
DE LAS PASANTÍAS	7
CAPITULO II.....	8
EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS	8
SECCIÓN I.....	8
ASPECTOS COMUNES EN LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS	8
SECCION II.....	9
REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES	9
CAPITULO III.....	10
PRACTICAS PREPROFESIONALES ÁREA DE LA SALUD Y BIENESTAR.....	10
SECCIÓN I.....	10
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.....	10
SECCIÓN II.....	11
EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.....	11
CAPÍTULO IV.....	12





HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	12
SECCIÓN I	12
HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS.	12
SECCIÓN II	15
TÍTULO III	15
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	15
CAPÍTULO I	15
GENERALIDADES ESPECÍFICAS DE LA VINCULACIÓN	15
SECCIÓN I	15
OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDADES DE LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	15
SECCIÓN II	17
PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN PROCESOS DE VINCULACIÓN	17
CAPÍTULO II	18
PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN	18
SECCIÓN I	18
POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA VINCULACIÓN	18
SECCIÓN II	21
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN	21
SECCIÓN III	22
PROYECTOS DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	22
SECCIÓN IV	26
PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN	26
SECCIÓN V	26
SEGUIMIENTO, CONTROL Y RESULTADOS	26
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	27
DISPOSICIONES GENERALES	27
DISPOSICION DEROGATORIA	30
DISPOSICIÓN FINAL	30



ANEXO 1

Formato de certificado laboral para la homologación o convalidación de prácticas preprofesionales.

HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA O EN DEFECTO:
NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN
RUC
Dirección
Teléfono

CERTIFICADO LABORAL

Quien suscribe, **[Nombres y apellidos del representante legal o responsable de Talento Humano]**, en calidad de **[cargo]** de la empresa/institución **[nombre completo de la empresa]**, CERTIFICA que:

El/la señor(a) **[Nombres y apellidos completos del trabajador/a]**, portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **[_____]**, laboró en esta institución desempeñando el cargo de **[cargo desempeñado]**, desde el **[fecha de inicio – día/mes/año]** hasta el **[fecha de finalización – día/mes/año ó la presente fecha]**.

Durante el período indicado, trabajó/a en **[especificar modalidad: turnos rotativos / tiempo completo / medio tiempo]** cumplió/cumpliendo con un horario de trabajo de **[especificar horario: ej. lunes a viernes de 08h00 a 17h00 / 12h00 horas y 48h00 libres]**, desarrollando de manera específica las siguientes actividades y funciones:

- [Detalle claro y concreto de la actividad 1]
- [Detalle claro y concreto de la actividad 2]
- [Detalle claro y concreto de la actividad 3]
- [Agregar más actividades según corresponda]

Las actividades descritas fueron ejecutadas de manera permanente y guardan relación directa con las funciones propias del cargo desempeñado.

El presente certificado se emite a solicitud del interesado para los fines legales y académicos que estime pertinentes.

Dado y firmado en [ciudad], a los [día] días del mes de [mes] del año [año].

Atentamente,

Firma: _____ Sello de la empresa

Nombre del responsable / Representante legal

Cargo

Nombre de la Empresa / Institución

Teléfono de contacto: [_____]